

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 20/2017

Cochabamba, 31 de marzo de 2017

VISTOS: El Convenio suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y la Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Cochabamba – COMTECO Ltda., de fecha 28 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 279/2016 de 18 de julio de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aceptó la solicitud de organización, dirección, administración y ejecución del proceso electoral de la Cooperativa COMTECO Ltda.

Que, en fecha 28 de marzo de 2017, se suscribió el Convenio entre el Tribunal Supremo Electoral y la Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Cochabamba – COMTECO Ltda., con el objeto de establecer las condiciones, alcances y responsabilidades institucionales que permitan al TRIBUNAL, a través del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba y en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE, la administración, organización, dirección, control, desarrollo y supervisión del proceso de elección de autoridades de la COOPERATIVA.

CONSIDERANDO: Que, la Ley del Régimen Electoral N° 026 en su artículo 85 establece: "*El Órgano Electoral Plurinacional, en calidad de servicio gratuito, a través de los Tribunales Electorales Departamentales correspondientes y en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), podrá organizar, dirigir, supervisar, administrar y/o ejecutar procesos electorales de:*

- a. Organizaciones de la sociedad civil de alcance nacional o departamental, sin fines de lucro.
- b. Cooperativas de servicios públicos.
- c. Universidades."

Que, el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE- RSP- N° 515/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, en su artículo 11 establece:

"I. El Tribunal Electoral Departamental correspondiente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el Convenio deberá aprobar la Convocatoria mediante Resolución para la elección de Autoridades de la Cooperativa de Servicio Público.

II. La Cooperativa de Servicio Público, deberá publicar la Convocatoria en un medio de comunicación escrito por una sola vez. Además deberá pausar spots televisivos a través de su servicio de televisión por cable, en el caso de ofertar este servicio, para mantener informados a las asociadas y asociados, sobre el proceso electoral en curso.

III. La Convocatoria deberá especificar de manera expresa los requisitos que deben cumplir las asociadas y asociados que deseen presentar candidaturas

IV. La convocatoria describirá, el sistema electoral a aplicar en la elección de las autoridades de la Cooperativa de Servicios Públicos".

Que, el referido Reglamento en su artículo 12 - I, establece que el Tribunal Electoral Departamental aprueba el calendario electoral, cuyo contenido mínimo se encuentra definido en el parágrafo II de dicho artículo.

POR TANTO: La Sala Plena del TED de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos y la jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

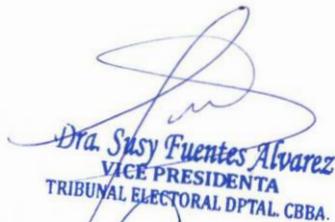
RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la "**CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS COCHABAMBA – COMTECO Ltda.**", a llevarse a cabo el domingo 21 de mayo de 2017, cuyo texto íntegro forma parte indisoluble de la presente Resolución.

- SEGUNDO.** Aprobar el "CALENDARIO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS COCHABAMBA – COMTECO Ltda.", a llevarse a cabo el domingo 21 de mayo de 2017, cuyo texto íntegro forma parte indisoluble de la presente Resolución.
- TERCERO.** Encomendar a la Jefatura de Sección Administrativa Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba efectuar los trámites administrativos respectivos ante COMTECO LTDA., para la publicación de la Convocatoria y Calendario Electoral referidos.
- CUARTO.** Encomendar al SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, coordinar con la Dirección Nacional del SIFDE dependiente del Tribunal Supremo Electoral, la publicación de la Convocatoria y Calendario Electoral en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

No firma la presente Resolución el Presidente Lic. Delfín Álvarez Fernández por encontrarse de viaje en comisión oficial

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. Susy Fuentes Alvarez
VICE PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.



Hugo Raúl Montenegro Lara
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA



Dra. Jacqueline Scarlett Garcia Rojas
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.



Ing. Martín Montano Parra
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COB



Dr. Danny Roberto Kraudi Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA